

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE CAMERON	§
	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL	§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL

-----0-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Point Isabel el 2 de noviembre de 2021 en obediencia a una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Point Isabel el 16 de agosto de 2021, la cual substancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

*

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la “Junta”) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL (el “Distrito”), con sede en el condado de Cameron, Texas (el “Condado”), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la “Elección”); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al Administrador de Elecciones del Condado de Cameron (el “Administrador de Elección o el Administrador”) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será celebrada de forma conjunta con otras subdivisiones políticas para lo cual el Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los Participantes), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito, el Condado y/o cualquier otro Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas (el “Código”); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro del Distrito, dictamina que es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL el día 2 de noviembre de 2021 (“Día de la Elección”), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden”), con el propósito de someter las siguientes propuestas a los votantes calificados del Distrito:

Propuesta A

"¿Deberá la Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Point Isabel (el "Distrito") recibir la autorización para emitir bonos del Distrito en una o más series o entregas, por la cantidad de \$26,965,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), (la compra de los sitios necesarios para las instalaciones escolares y la compra de autobuses escolares nuevos), tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

Propuesta B

"¿Deberá la Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Point Isabel (el "Distrito") recibir la autorización para emitir bonos del Distrito en una o más series o entregas, por la cantidad de \$3,035,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar diversas instalaciones deportivas del Distrito y la infraestructura relacionada, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

Propuesta C

"¿Deberá la Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Point Isabel (el "Distrito") recibir la autorización para emitir bonos del Distrito en una o más series o entregas, por la cantidad de \$12,500,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar un natatorio o centro acuático de natación del Distrito y la infraestructura relacionada, tales

bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares del Distrito con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales del Distrito según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). En cumplimiento con el Código, el Administrador nombrará al Juez Titular, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, el Administrador y los Participantes, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Estas oficinas o lugares deberán permanecer abiertos para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas.

En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por los Administradores, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

El Distrito autoriza al Administrador a establecer una Junta de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada y designar al Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Junta de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito autoriza al Administrador a utilizar una Estación Central de Escrutinio (las "Estaciones") según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código. El Administrador o las personas que éste designe, son nombrados mediante la presente como los Gerentes de sus Estaciones respectivas, quienes establecerán un plan escrito para la operación ordenada de las Estaciones de conformidad con lo dispuesto en el Código. La Junta autoriza al Administrador o las personas que éste designe, para nombrar a los Jueces Titulares, a los Supervisores de Tabulación y a los Programadores de las Estaciones respectivas y puede nombrar secretarios de las Estaciones según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a las Estaciones y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de las Estaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborarán las boletas oficiales de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

BOLETA OFICIAL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT
ISABEL

PROPUESTA A

- A FAVOR
 EN CONTRA

LA EMISIÓN DE \$26,965,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL PARA INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS SITIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DE LOS DISTRITOS ESCOLARES CONFORME A LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO EDUCATIVO DE TEXAS: ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

PROPUESTA B

- A FAVOR
 EN CONTRA

LA EMISIÓN DE \$3,035,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DE LOS DISTRITOS ESCOLARES CONFORME A LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO EDUCATIVO DE TEXAS: ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

PROPUESTA C

- A FAVOR
 EN CONTRA

LA EMISIÓN DE \$12,500,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL PARA UN NATATORIO O CENTRO ACUÁTICO DE NATACIÓN DEL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR". DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DE LOS DISTRITOS ESCOLARES CONFORME A LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO EDUCATIVO DE TEXAS: ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación

designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código, salvo según sea modificado por las disposiciones del Código, y según pueda ser requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales electorales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: Una copia substancial de esta Orden servirá como aviso apropiado de la Elección. El presente aviso, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, este aviso y la información para los votantes incorporada a la presente para todos los fines como Anexo C, incluyendo una traducción al español de los mismos, deberán colocarse (a) a más tardar 21 días antes del Día de la Elección (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito, (iii) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito, y (b) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, se pueden emitir los bonos objeto de la Elección para que venzan en un número determinado de años que no excederá de 40 años; el Distrito, a partir de su ejercicio fiscal que comienza el 1 de julio de 2020, tenía pendiente un monto total acumulado de la deuda igual a \$8,610,000 (este monto únicamente representa deuda I&S); el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$1,565,000; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.0426 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. El Distrito estima una tasa fiscal de servicio de deuda ad valorem de \$0.0577 por cada \$100 de la valuación tasada gravable si se aprueban y se emiten los bonos que son objeto de la Elección (teniendo en cuenta los bonos pendientes del Distrito y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no las autorizaciones futuras de bonos del Distrito). Esta es solo una estimación proporcionada para el cumplimiento estatutario de Texas y no sirve como una limitación sobre ninguna tasa impositiva ad valorem del servicio de deuda del Distrito. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 5.00%. Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Administrador, y

cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

* *
*

PROMULGADA Y ACEPTADA el presente día 16 de agosto de 2021.

DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE POINT
ISABEL

/s/ Heather Scott

Presidente, Junta de Síndicos

DA FE: 16 de agosto de 2021

/s/ Cecilia Castillo

Secretario, Junta de Síndicos

(SELLO DEL DISTRITO)

[Hoja de Firmas de la Orden de Elección de Bonos del Distrito Escolar Independiente de Point Isabel]

EXHIBIT A (Anexo A)

ELECTION DAY November 2, 2021 (**DÍA DE LA ELECCION** 2 de noviembre de 2021)

Election Day Polling Locations open from 7 a.m. to 7 p.m.
(Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.)

District's website (sitio web del Distrito): <https://www.pi-isd.net>

County's website (sitio web del Condado): <https://www.cameroncounty.us/elections/>

Presiding Judge and Alternates: to be determined by the Administrator
(Jueces Presidentes y Suplentes: a determinar por el administrador)

Precinct <i>Precincto</i>	Polling Place <i>Lugar de la votación</i>	Address <i>Dirección</i>
1, 83	Port Isabel City Hall	305 E. Maxan St. Port Isabel, TX
52	South Padre Island City Hall	4601 Padre Blvd South Padre Island, TX
59	Port Isabel High School	18001 Highway 100 Port Isabel, TX
67	Laguna Vista City Hall	122 Fernandez St. Laguna Vista, TX
14, 108	El Jardín Elementary School	6911 Boca Chica Blvd. Brownsville, TX

[The remainder of this page intentionally left blank.]
(*Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco*)

EXHIBIT B (Anexo B)

EARLY VOTING (VOTACIÓN ANTICIPADA)

District’s website (sitio web del Distrito): <https://www.pi-isd.net>

County’s website (sitio web del Condado): <https://www.cameroncounty.us/elections/>

Voters entitled to vote an early ballot by personal appearance may do so at an Early Voting site. (Los votantes con derecho a votar una boleta anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada).

**Main Early Voting Polling Place, Dates, and Times
(Principal lugar de votación anticipada, fechas y horarios)**

**Cameron County Courthouse
Judicial Complex
Main Office**
*Juzgado del Condado de Cameron
Edificio judicial
Principal lugar
954 E. Harrison St.
Brownsville, TX*

Dates (<i>Fechas</i>)	Times (<i>Horarios</i>)
October 18 – 22, 2021 <i>18-22 de octubre 2021</i>	9 a.m. – 7 p.m.
October 23-24, 2021 <i>23-24 de octubre 2021</i>	10 a.m.-5 p.m.
October 25-27, 2021 <i>25-27 de octubre 2021</i>	9 a.m. – 7 p.m.
October 28-29, 2021 <i>28-29 de octubre 2021</i>	8 a.m. – 8 p.m.

Branch Early Voting Polling Places
(Ubicación de las casillas electorales de votación anticipada)

Dates (<i>Fechas</i>)	Times (<i>Horarios</i>)
October 18 – 22, 2021 <i>18-22 de octubre 2021</i>	9 a.m. – 7 p.m.
October 23-24, 2021 <i>23-24 de octubre 2021</i>	10 a.m.-5 p.m.
October 25-27, 2021 <i>25-27 de octubre 2021</i>	9 a.m. – 7 p.m.
October 28-29, 2021 <i>28-29 de octubre 2021</i>	8 a.m. – 8 p.m.

<u>Location</u> <i>Ubicación</i>	<u>Address</u> <i>Dirección</i>
Port Isabel City Hall City Commission Chambers Meeting Room	305 East Maxan Street Port Isabel, TX
Laguna Vista City Hall	122 Fernandez St. Laguna Vista, TX
South Padre Island City Hall	4601 Padre Blvd South Padre Island, TX
Port Isabel High School	18001 Highway 100 Port Isabel, TX
Brownsville Public Library, Main Branch	2600 Central Boulevard Brownsville, TX
Bob Clark Social Services Center	9901 California Rd. Brownsville, TX
Cameron Park Community Center (El Centro Cultural)	2100 Gregory Avenue Brownsville, TX
Cameron County Harlingen Annex Building	3302 Wilson Road Harlingen, TX
San Benito Community Building	210 East Heywood Street San Benito, TX
Los Fresnos Community Building	204 North Brazil Street Los Fresnos, TX

American Legion Hall	219 E. Commercial Avenue La Feria, TX
Santa Rosa Maria Luisa Ruiz Guerra County Annex Building	116 Santa Vista Avenue Santa Rosa, TX
Rio Hondo ISD Administrative Building	215 West Colorado Street Rio Hondo, TX
Los Indios Community Center	309 Heywood St. Los Indios, TX
Santa Maria ISD Administrative Building Board Room	11119 Old Military Highway 281 Santa Maria, TX

Early Voting By Mail (Votación Anticipada por Correo)

Applications for voting by mail should be received no later than the close of business (5:00 pm) on October 22, 2021. Applications should be sent to:

(Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del 22 de octubre de 2021. Se deben enviar las solicitudes a:)

Early Voting Clerk (*secretario de votación anticipada*) Remi Garza
1050 E. Madison St., P.O. Box 3587
Brownsville, Texas 78523
Phone (*Teléfono*): 956-544-0809
Fax: 956-550-7298
Email (*correo electrónico*): elections@co.cameron.tx.us

If an application for ballot by mail is faxed or emailed (or if a federal postcard application is faxed), the applicant must also mail the original application so that the early voting clerk receives the original no later than four days after receiving the emailed or faxed copy.

(Si se envía por fax or correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax).

[The remainder of this page intentionally left blank.]
(Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco)

ANEXO C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL:

- A FAVOR)
 EN)
 CONTRA) LA EMISIÓN DE \$26,965,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES NUEVOS, LA COMPRA DE LOS SITIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DE LOS DISTRITOS ESCOLARES CONFORME A LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO EDUCATIVO DE TEXAS: ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$26,965,000
2. Intereses estimados para las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$14,918,625
3. Capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$41,883,625
4. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda de Intereses y de Amortización de Impuestos del Distrito	\$7,340,000
5. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda de Intereses y de Amortización de Impuestos del Distrito	\$951,000
6. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto consolidado estimado del capital y los intereses de las obligaciones de deuda de Intereses y del Fondo de Amortización del Distrito.	\$8,291,000
7. El aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos que se impondría sobre una residencia en el Distrito con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba, basado en ciertas suposiciones hechas por el órgano regulador del Distrito	\$9.58
8. Otra información que el Distrito considera relevante o necesaria para explicar la información.	Véanse los siguientes supuestos

Supuestos:

*\$4,029,900,000 de valoración tasada gravable, con un crecimiento del 1.00% anual hasta el 2026; 0% a partir de entonces

*Asume la primera emisión en 2022 a una tasa de 2.94%, la segunda emisión en 2026 a una tasa de 4.07%

*Tasa de recaudación del 97.50%

*Vencimiento a 30 años para cada serie de Bonos

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes están (i) basadas en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones de mercado y económicas prevalecientes en el (los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalezcan en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden de Elección del Distrito.

(Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco)

PROPUESTA B DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL:

- A FAVOR)
) LA EMISIÓN DE \$3,035,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO
) ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL PARA
) INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL DISTRITO Y LA
) INFRAESTRUCTURA RELACIONADA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN
) IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. DECLARACIÓN
) REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE BONOS DE LOS
 EN)
) DISTRITOS ESCOLARES CONFORME A LA SECCIÓN 45.003 DEL
) CÓDIGO EDUCATIVO DE TEXAS: ESTE ES UN INCREMENTO DEL
) IMPUESTO A LA PROPIEDAD.
)

1. Capital de las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$3,035,000
2. Intereses estimados para las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$1,679,141
3. Capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$4,714,141
4. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda de Intereses y del fondo de Amortización del Distrito	\$7,340,000
5. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda de Intereses y del fondo de Amortización del Distrito	\$951,000
6. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto consolidado estimado del capital y los intereses de las obligaciones de deuda de Intereses y del Fondo de Amortización del Distrito.	\$8,291,000
7. El aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos que se impondría sobre una residencia en el Distrito con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba, basado en ciertas suposiciones hechas por el órgano regulador del Distrito	\$1.08
8. Otra información que el Distrito considera relevante o necesaria para explicar la información.	Véanse los siguientes supuestos

Supuestos:

*\$4,029,900,000 de valoración tasada gravable, con un crecimiento del 1.00% anual hasta el 2026; 0% a partir de entonces

*Asume la primera emisión en 2022 a una tasa de 2.94%, la segunda emisión en 2026 a una tasa de 4.07%

*Tasa de recaudación del 97.50%

*Vencimiento a 30 años para cada serie de Bonos

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes están (i) basadas en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones de mercado y económicas prevalecientes en el (los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalezcan en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden de Elección del Distrito.

(Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco)

PROPUESTA C DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL:

-)
)
 [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$12,500,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO
) ESCOLAR INDEPENDIENTE DE POINT ISABEL PARA UN
) NATATORIO O CENTRO ACUÁTICO DE NATACIÓN DEL DISTRITO,
) Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO
) ANTERIOR. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS
 [] EN) PROPUESTAS DE BONOS DE LOS DISTRITOS ESCOLARES
 CONTRA) CONFORME A LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO EDUCATIVO DE
) TEXAS: ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA
) PROPIEDAD.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$12,500,000
2. Intereses estimados para las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$9,510,758
3. Capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$22,010,758
4. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda de Intereses y del fondo de Amortización del Distrito	\$7,340,000
5. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda de Intereses y del fondo de Amortización del Distrito	\$951,000
6. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto consolidado estimado del capital y los intereses de las obligaciones de deuda de Intereses y del Fondo de Amortización del Distrito.	\$8,291,000
7. El aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos que se impondría sobre una residencia en el Distrito con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba, basado en ciertas suposiciones hechas por el órgano regulador del Distrito	\$4.44
8. Otra información que el Distrito considera relevante o necesaria para explicar la información.	Véanse los siguientes supuestos

Supuestos:

*\$4,029,900,000 de valoración tasada gravable, con un crecimiento del 1.00% anual hasta el 2026; 0% a partir de entonces

*Asume la primera emisión en 2022 a una tasa de 2.94%, la segunda emisión en 2026 a una tasa de 4.07%

*Tasa de recaudación del 97.50%

*Vencimiento a 30 años para cada serie de Bonos

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes están (i) basadas en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones de mercado y económicas prevalecientes en el (los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalezcan en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden de Elección del Distrito.

(Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco)